

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) .

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00457**

Demandante: **LAURA IVONNE PULIDO RODRÍGUEZ y OTROS**

Demandado: **CPO S.A. y OTRO**

Cuaderno: 4. Llamamiento en Garantía

Por cumplir la presente demanda los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del C.G.P., EL Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que por intermedio de su apoderada judicial hace SALUD TOTAL EPS-S S.A. al **CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. -CPO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente citación al Llamado en Garantía por anotación en estado, de conformidad con lo dispuesto en el *parágrafo* del art. 66 ibidem. Adviértasele que cuenta con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, *parágrafo* segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ca39cf44a1c64d0a1699f79aedde3b182f11309d34ac9689eef96f9b658454**

Documento generado en 05/04/2022 09:17:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**